



Boletín Oficial Municipal

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal- Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466.

Neuquén, 28 de Noviembre de 2003

Edición N° 1441

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA
Intendente Municipal

Cr. FERNANDO GALLO
Secretario General y de Coordinación

Lic. PABLO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Cr. FERNANDO GALLO
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario General, Legal y Técnico

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía y Gestión Urbana

Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda

Arq. MARTA GRACIELA BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión
Ambiental

Lic. PABLO ALÁ RUE
Administración Municipal de Ingresos
Públicos

Dn. OSCAR SMOLJAN
Secretario de Cultura y Turismo

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Dn. ALEJANDRO VIDAL
Subsecretaría de Desarrollo Local

Ing. JUSTINO DIEZ DIEZ
Subsecretario de Obras Públicas

Dn. JUAN MARIO LOPEZ
Subsecretario de R.R. H.H. y Política Laboral

Cr. CARLOS A. YAÑES
Subsecretario de Servicios Públicos

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Ing. Agrónomo JUAN C. ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

9864/Promulgada Tácitamente: Héctor Hugo Saavedra y Sra. Liliana Mercedes Molina de Saavedra; Lote A Mza J, Chacra 119

9866/Promulgada Tácitamente: Sra. Arroyo Quilaleo, Sandra Gloria y Sr. Inostroza, José Martín, Lote 5 Mza. 13 Barrio Villa Ceferino - Sector La Estrella.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-

9867/Promulgada por Decreto N° 1424/03: Prorroga hasta el 31/12/03 plazos establecidos en el Art. 15°) y Art. 16°); Ord. N° 8033. Prorrogase hasta el 30/11/03 plazos establecidos en el Art. 372°) Ord. N° 3149.-

LOTEOS

-Cesión de Tierras-(Al Municipio)

9845/Promulgada Tácitamente: Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada; Reserva Fiscal Lote 23 Mza. 3 y Reserva Fiscal Lote 16 de la Mza. 1.-

9863/Promulgada Tácitamente: AMEBAN, Espacio Verde sin Denominación Ubicado en la Manzana C; Espacio Verde Resto Lote N5.

PATRIMONIO

-Donaciones del Municipio-

9875/Promulgada por Decreto 1429: Varios elementos a Centro Provincial de Enseñanza Media N° 15.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

9847/Promulgada Tácitamente: Sra. Ríos, Petronila y Sr. Jara, Felido.-

9848/Promulgada Tácitamente: Sr. Martínez Díaz, Julio. Derogase la Ordenanza N° 9433.-

9850/Promulgada Tácitamente: Inmueble identificado Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6848-0000.

9851/Promulgada Tácitamente: Sr. Zapata Juan José; Sra. Tellechea Haydee.

9856/Promulgada Tácitamente: Sr. Buchile, Adolfo.-

9858/Promulgada Tácitamente: Sra. Canuñir Vázquez, Cecilia Evangelina.

9859/Promulgada Tácitamente: Sr. Zambón, Pablo Javier.

9862/Promulgada Tácitamente: Sr. Navarrete Lara, Jorge Iván.

-Suspensión de Cobro-

9861/Promulgada Tácitamente: Sr. Pérez Julio Reinaldo; Sr. Suleta Carlos Rodolfo.

-Exenciones Fiscales-

9857/Promulgada Tácitamente: Sra. Iglesias, Doris Silvia.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-

1422/03: Chaves Rubén Francisco.-

-Bajas-(Jubilación Ordinaria)

1410/03: Tranamil, Josefina.

1411/03: Aparicio, Nelly Claudia.-

1432/03: Cides, Dionisio.

1433/03: Morales, Federico.

-Deja a Cargo-

1436/03: Cr. Daniel Fernando Gallo.-

-Designaciones-(Planta Política)

1427/03: Sr. Maida Claudio; Toro Susana Ivana.,-

-Servicios-

1409/03: Sra. Luisa Elisabeth Tardugno.

1426/03: Sr. Salgado Ricardo Rubén.-

1428/03: Sra. Bartes, Mercedes.-

1435/03: Garzón, Rosana Edith; Pino, Fabián Eduardo y Bonino, Máximo-

-Sumarios-

1423/03: Labrin, Miguel Ernesto.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

1415/03: Municipalidad de Neuquén c/A.M.E.N.-

1416/03: Municipalidad de Neuquén c/Alcalde de la ciudad de Valdivia (Republica de Chile).-

CONTABILIDAD

-Alquileres-

1425/03: Prorroga Locación inmueble ubicado en calle Mitre N°s. 461/463/465 desde 01-12-03 hasta 30-11-04.-

-Fondos Permanentes-

1434/03: Modifica, Art. 1°) Dto. N° 1319/03 .-

CONTRATACIONES

-Redeterminación de Precios-

1420/03: "Reestructuración Administrativa de la Municipalidad de Neuquén c/Firma LET S.A.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

1437/03: "Programa de Difusión de los Valores Sanmartinianos e Identidad Nacional del Registro de Granaderos a Caballo "General San Martín".

-Húesped de Honor-

1408/03: Arq. Alvarez, Mario Roberto.

RENTAS

-Contribución por Mejoras-

1419/03: Prorrogar Plan Integral de Regularización establecido por Dto. 579/03.-

TESORO

-Aporte no Reintegrable-

1417/03: Bloque ARI Pagar al Sr. Concejal Dutto, Juan José.-

-Subsidios-

1407/03: Firma Estilo Publicidad y de la Asociación Neuquén para Neuquén. Pagar Sra. Norma Edith González.-

1413/03: Jardín de Infantes N° 46 Barrio Bardas Soleadas Pagar a Sra. Clementis, María Mabel.

1414/03: Asociación Neuquina de Deporte Aventura y Recreación Pagar a Sr. Castillo, Benedicto.-

1418/03: Comisión de Festejos del Hospital Provincial Neuquén Pagar los Sres. Beltrán, Hugo, y/o Cuello, Mirtha Elizabet.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Sumarios-

0577/03: Instruye Sumario.

0591/03: Instruye Sumario.-

-Ubicación Funcional-

0576/03: Andrea Xenia Kern.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0581/03: Cr. Gallo Fernando G.

-Licitaciones-

0575/03: Licitación Pública N° 22/03 P/Contratación diez Camiones.

0578/03: Licitación N° 19/03 P/Contratación de Camiones.

0584/03: Prorrogar por 15 días plazo de entrega Orden de Compra N° 1995/03.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0574/03: Secretaría General y de Coordinación c/P.P.V. Producciones de Molina Nelson Saúl.

0580/03: Subsecretaría de Obras Públicas c/El Anticuario Libros de María Anahí Oliva.

0582/03: Subsecretaría de Servicios Públicos c/Dima Servicios de Eduardo Rossomando.

0583/03: Secretaría General y de Coordinación c/Amici Exclusivi de Joshue S.R.L

0586/03: Ing. Juan Carlos Roca (reintegro).

0587/03: Dirección de Vigilancia c/Policia Provincia del Neuquén

0588/03: Dirección de Vigilancia c/Policia Provincia del Neuquén

0589/03: Dirección de Vigilancia c/Policia Provincia del Neuquén

0592/03: Dirección de Vigilancia c/Policia Provincia del Neuquén

0593/03: Lic. Farizano, Martín (reintegro).

TESORO

-Administración de Fondos-

0590/03: Establecer fechas limites para la recepción de los proyectos a ser financiados con fondos del presente año:

-Transferencia de Fondos-

0579/03: Programa de Atención al Desempleo

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

-Plan Urbano Ambiental-

9865/Promulgada Tácitamente: Modifica Art.2º) y 4º)

Ordenanza N° 8201. Modifica y agrega texto Art. 2º)

Ordenanza N° 8712 e incorpora texto al Artículo 4º) de

lamisca norma. Por el término de 2 años a partir de la

publicación de la presente, se podrá optar por la

aplicación de los indicadores urbanos y usos

correspondientes a los distritos CE3 o CR2 en la

parcela con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-

4197. Deroga Ordenanza N° 9618.

COMERCIO

-Habilitaciones- (Control de Plagas)

9870/Promulgada por Decreto N° 1431/03: Toda

persona física o jurídica que esté instalada o que desea

instalarse en ésta ciudad, para desarrollar la actividad

de control de vectores y plagar urbanas, deberá tramitar

su licencia comercial y habilitación. Deroga Ordenanza

Nros. 5009 y 8074.-

MEDIO AMBIENTE

-Control de Vectores y Plagas- (Ap. Reglamento)

9869/Promulgada por Decreto N° 1430/03: Establece

pautas en lo atinente al control de vectores y plagas en

la Ciudad de Neuquén, determinando el ámbito de

acción y/o ejecución del Municipio con respecto al

mismo. Reglamenta fiscaliza y evalúa las actividades

de todas las personas o empresas que se dediquen a

estas actividades. Deroga Ordenanzas Nros. 0250;

0624; 3996; 4106; 7524; 7583 y 8011

DECRETOS COMPLETOS

DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

-Operativo Seguridad Balnearia 2003/04-

1421/03: Aprueba Programa

RENTAS

-Impuestos, tasas y Contribuciones-

1412/03: Fija Calendario Tributario Municipal para el

Ejercicio Fiscal 2004.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

ORDENANZA N° 9864 Promulgada
Tácitamente: Artículo 1°): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir al Dominio Privado Municipal, el Excedente resultante de la Mensura Particular del Lote 5 de la Manzana J, parte de la Chacra 119, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4244/00, que se designa: Lote A de la Mza J, Chacra 119, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7420-0000, que conforma la figura de un rectángulo que mide: al Norte lados BC mide 1,98 m, al Este los dos CD mide 50 m, al Sur los dos DE mide 1.28 m, y al Oeste lados EB mide 50 m; al Norte con calle Elordi, al Este con el Lote 6, al Sur con parte del Lote 19, y al Oeste con Lote 5, todos de la misma manzana, encerrando una superficie total de 64 m2.-

Artículo 2°): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente descrito en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, a favor del señor Héctor Hugo Saavedra, DNI. N° 16.262.879 y la señora Liliana Mercedes Molina de Saavedra DNI. N° 14.183.547, domiciliados en calle Elordi N° 2054 de ésta ciudad.-

ORDENANZA N° 9866 Promulgada
Tácitamente: Artículo 1°): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Arroyo Quilñaleo, Sandra Gloria, DNI. N° 92.833.699, y el señor Inostroza, José Martín, DNI N° 18.356.135, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino - Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1403-0000, con una Superficie de 550,06 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-

ORDENANZA N° 9867 Promulgada por Decreto
N° 1424/03: Artículo 1°): Prorrogase hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el pago voluntario del 30% de descuento, establecidos en el Artículo 16°) de la Ordenanza N° 8033.-

Artículo 2°): Prorrogase hasta el 31/12/03 los plazos establecidos para el pago voluntario monto mínimo (sin descuento) establecidos en el Artículo 15°) de la Ordenanza N° 8033.--

Artículo 3°) Prorrogase hasta el 30/11/03 los plazos establecidos para el pago de las multas

impuestas por sentencia dictadas por los Jueces de Faltas establecidos en el Artículo 372°) de la Ordenanza N° 3149.-

DECRETO N° 1424/03: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 9867 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2003, por la cual se prorrogan los plazos para el pago voluntario establecido en los Artículos 15°) y 16°) de la Ordenanza N° 8033, y los plazos para el pago de las multas impuestas por sentencia dictada por Jueces de Faltas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 372°) de la Ordenanza N° 3149; y cúmplase de conformidad.-

LOTEOS

-Cesión de Tierras-(Al Municipio)

ORDENANZA N° 9845/Promulgada
Tácitamente: Artículo 1°): Aceptase la Cesión de Superficie para Dominio Privado Municipal efectuada por Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Lote N ocho y resto del Lote N ocho, que son parte del Lote N, sobrante Lote 3, sección, campo denominado Rincón de Emilio, de propiedad de la Cooperativa de Consumo y vivienda Patagónica Limitada, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2615/86 y se designa como: Reserva Fiscal -Lote 23- Manzana 3, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-2246-0000, que formando una figura irregular, partiendo del ángulo interno de 90° y en dirección Sur hasta llegar al ángulo interno de 63° 39' mide al Sudeste 39,99m., desde allí en dirección Noroeste y hasta llegar al ángulo interno de 148° 10' 30" mide al Sudeste 69,52 m., desde allí y en dirección Norte y hasta llegar al ángulo interno de 148° 10' 30" se mide ochava de 4 m., desde allí y en dirección Noroeste hasta llegar al ángulo interno de 135° mide al Este 1,50 m., desde allí y en dirección Noroeste hasta llegar al otro ángulo interno de 135° se mide ochava de 6 m., de allí y en dirección Sudoeste hasta llegar al ángulo interno de 90° donde se cierra la figura, se mide al Oeste 60,16 m., encerrando una Superficie total de 1.536,70 m2, Linda: al Noroeste con calle que se cede, al Sudeste con el Lote 22, al Sureste, Noroeste y Norte con calle que se cede, todos de su mismo plano de subdivisión.-

ORDENANZA N° 9863/Promulgada
Tácitamente: Aceptase la Cesión de Superficie para Dominio Público Municipal efectuada por la Asociación Mutual de Empleados de Banco del Neuquén (AMEBAN), de los Espacios Verdes ubicados en el Barrio Rincón de Emilio, que surgen del Plano de Mensura Particular con

Subdivisión del Lote: Parte Nordeste Lote N5 y mensura Particular del Lote: Resto N5, sobrante Lote 3, Sección Primera, registrado ante la Dirección General del Catastro, bajo expediente N° 2318-2741/87 y se designan como: Espacio Verde sin Denominación Ubicado en la Manzana C, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-7665-0000, el que conforma la figura de un rectángulo que mide por su frente Norte y Sur 35 m, por su lado Este y Oeste 71,98 m, encerrando una superficie total de 2.518,60 m², Linda por su frente Norte y Sur con calle a ceder, por su lado Este con parte de la rivera del Río Neuquén y por su lado Oeste con el Lote 1 de la manzana C. Espacio Verde Resto Lote N5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-0000, el que conforma la figura de un rectángulo, con las siguientes medidas irregulares, partiendo desde el vértice H y por su lado Noroeste hasta llegar al vértice G se mide 23,90 m, desde aquí y en dirección Sureste por su lado Este hasta llegar hasta llegar al vértice B se mide 87, 04 m, desde aquí y en dirección Oeste por su lado Sureste hasta llegar al vértice A, se mide 27,65 m, desde aquí y en dirección Noroeste por su lado Oeste hasta llegar al vértice H donde se cierra la figura se mide 86,96 m, encerrando una superficie total de 2.241,39 m², linda por su lado Norte con Resto Lote N4, por su frente Este con calle América del Sur, por su lado Sur con Resto Lote N6, y por su lado Oeste con Parte Sobrante Lote 3.-

PATRIMONIO

-Donaciones del Municipio-

ORDENANZA N° 9875/Promulgada por Decreto 1429: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a donar al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 15 (CPEM N° 15) de la Ciudad de Senillosa las máquinas de escribir que se detallan a continuación, las cuales se encuentran en situación de revista "fuera de uso":

Una (1) máquina de escribir mecánica, marca Olivetti, Línea 98, Serie N° 3733236

Una (1) máquina eléctrica, marca Olivetti, Tekne 7, Serie N° 70005776, sin, número de Matricula

Una (1) máquina mecánica, marca Sperry Remington 100, Serie N° 6662693, sin número de Matricula.-

Una (1) máquina mecánica, Olivetti, Lexicon 80, Matricula N° 72429.-

Una (1) máquina electrónica, marca Silver Reed, Serie N° 900696, sin número de Matricula.-

Una (1) máquina electrónica, marca Silver Reed, Serie N° 00372, sin número de Matricula

DECRETO N° 1429/03: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 9875 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2003. por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo a donar al Centro Provincial de Enseñanza Media n° 15 (CPEM N° 15) de la ciudad de Senillosa las máquinas de escribir que se detallan en la misma, las cuales se encuentran fuera de uso, y cúmplase de conformidad

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 9847/Promulgada Tácitamente: Artículo 1°): Condonar la deuda devengada y no abonada, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que la Señora. Ríos, Petronila, D.N.I. N° 3.718.893, y al señor. Jara, Felidor, D.N.I. N° 7.295.230, mantienen con el Municipio en concepto de tasa por Derecho de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron Ríos, Norberto, Ríos, Domingo, Ríos, Alborno, Audolia de, depositados en el Nicho C-2699 - Fila 4 - Partida N° 2429, y Jara, Sebastián, depositados en la Manzana 7 - Tablón 1 - Lote 9 - Partida N° 11404, todos en el Cementerio Central.

Artículo 2°): Exime a la señora. Ríos, Petronila, y al Señor Jara, Felidor, del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron Ríos, Norberto, Ríos, Domingo, Ríos Alborno, Audolia de, depositados en el Nicho C-2699 - Fila 4 - Partida N° 2429, y Jara, Sebastián, depositados en la Manzana 7 - Tablón 1 - Lote 9 - Partida N° 11404, todos en el Cementerio Central..

Artículo 3°): El beneficio establecido en el Artículo 2°) cesará y dará lugar al cobro de la Tasa cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica. A efectos de avaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.-

ORDENANZA N° 9848/Promulgada Tácitamente: Artículo 1°) Condonase la deuda devengada y no abonada que recae sobre el vehículo identificado con el Dominio AGY-862, en concepto de Patente de Rodados, por la cual es responsable el Señor Martínez Díaz, Julio, DNI. N° 18.744.378, quedando liberado de toda

responsabilidad en relación al pago de la deuda del tributo mencionado.-

Artículo 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá reclamar a los demás titulares y/o responsables del vehículo identificado con el Dominio AGY-862 la deuda de Patente de Rodados en medida que así corresponda.-

Artículo 3º): Derogase la Ordenanza N° 9433.-

ORDENANZA N° 9850/Promulgada

Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Limpieza de Baldío, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6848-0000. El Órgano Ejecutivo Municipal verificará si en el lote en cuestión se cumplen con las disposiciones vigentes respecto a cerco y vereda y tomará las medidas que correspondan.-

ORDENANZA N° 9851/Promulgada

Tácitamente: Artículo 1º): Condonase la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por la prestación de servicios en el Cementerio Central, a los contribuyentes que a continuación se detallan y por las siguientes partidas:

Señor Zapata Juan José, DNI N° 13.669.110, por los restos de quien en vida fuera Hereñu Jacinta Victoria, depositados en Nicho Común N° 6.393, Fila 5, Partida N° 19.268, del Cementerio Central. Señora Tellechea Haydee, L.C. N° 1.961.067, por los restos de quien en vida fuera Panucci Carlos Alberto, depositados en Nicho Común N° 6.467, Fila 5, Partida N° 20.390, del Cementerio Central.

Artículo 2º): Exímase del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, mientras se mantenga la situación socioeconómica, a los contribuyentes que a continuación se detallan u por las siguientes partidas:

Señor Zapata Juan José, DNI. N° 13.669.110, por los restos de quien en vida fuera Hereñu Jacinta Victoria, depositados en Nicho Común N° 6.393, Fila 5, Partida N° 19.268, del Cementerio Central.-

Señora Tellechea Haydee, L.C. N° 1.961.067, por los restos de quien en vida fuera Panucci Carlos Alberto, depositados en Nicho Común N° 6.467, Fila 5, Partida N° 20.390, del Cementerio Central.-

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio otorgado mediante el presente artículo, al Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.-

ORDENANZA N° 9856/Promulgada

Tácitamente: Artículo 1º): Condonase la deuda devengada y no abonada en concepto de Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de las Actividades, a señor Buchile, Adolfo, DNI N° 11.339.579, con domicilio en calle Tronador N° 684, por la Licencia Comercial N° 19.345.-

Artículo 2º): Dese de baja a la Licencia Comercial N° 19.345.-

ORDENANZA N° 9858/Promulgada

Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene la Señora Canuñir Vázquez, Cecilia Evangelina, DNI. N° 21.581.501, en concepto de Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 28.334.-

Artículo 2º): Dése de baja a la Licencia Comercial N° 28.334.-

ORDENANZA N° 9859/Promulgada

Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene el Señor Zambón, Pablo Javier, DNI. N° 26.144.722, en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 33.833.-

ORDENANZA N° 9862/Promulgada

Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Señor Navarrete Lara, Jorge Iván, DNI. N° 92.611.631, domiciliado en calle Concordia N° 3773, Barrio Unión de Mayo de la Ciudad de Neuquén, titular del Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1108-0000, en concepto de Contribución por Mejoras, por Red de Agua Obra N° 161 y Red de Gas N° 193.-

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 9861/Promulgada

Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, mantienen con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:

01.- Señor Pérez Julio Reinaldo, L.E. N° 3.959.810, domiciliado en calle Maestro Thames Alderete N° 557, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-5641-0000, Expediente N° SEO 5701-P-2002.-

02.- Señor Suleta Carlos Rodolfo, DNI. N° 7.082.784, domiciliado en calle Leloir N° 143, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-5993-0000, Expediente N° SEO 10154-S-2000 y agregado CD 098-S-2000, CD 034-R-2000 y SEO 2344-S-2002.

-Exenciones Fiscales-

ORDENANZA N° 9857/Promulgada
Tácitamente: Exímase a la Sra. Iglesias, Doris Silvia, con domicilio en la calle Pelagatti N° 1298 de la Ciudad de Neuquén, del pago de la Tasa establecida en la Ordenanza N° 9769, tarifaria correspondiente al Ejercicio 2003, para la habilitación comercial de la actividad de verdulería, en local ubicado en la calle Pelagatti, esquina Chocón, en la Ciudad de Neuquén. Otorgase un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente ordenanza, a la Sra. antes mencionada a fin de que se presente a tramitar la obtención de su licencia comercial. Vencido este plazo caducará el beneficio otorgado precedentemente.

Artículo 2°): Aceptase la Cesión de Superficie para Dominio Privado Municipal, efectuada por los propietarios de la mensura descripta precedentemente y que se designa como: Reserva Fiscal -Lote 16 de la Manzana 1, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-4359-0000, que formando un triángulo irregular mide partiendo del ángulo interno de 90° en dirección Sudoeste y hasta llegar al ángulo interno de 63° 39' mide al Oeste 12,04 m., desde allí y en dirección Noroeste hasta llegar al ángulo interno de 103° 10' 30" se mide al Este 18,35 m., desde allí y en dirección Noroeste hasta llegar al otro ángulo interno de 103° 10' 30" se mide al Noroeste ochava de 4 m., desde allí y en dirección Sudoeste hasta llegar al ángulo interno de 90° donde se cierra la figura mide al Noroeste 15,53 m., con una Superficie total de 129,20 m², Linda: al Noroeste, Noreste y al Sureste con calle que se cede y al Oeste con el Lote 15.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Bajas-

DECRETO N° 1422/03: Disponer la baja, con efectividad al 17-11-03, de la Planta Permanente del Personal Municipal, del agente Cheves Rubén Francisco, L.P N° 5409, Cat. 20, en función de la renuncia presentada por el nombrado en virtud de

haber sido notificado por el ANSES del inicio de su jubilación ordinaria. El agente dependía de la División Supervisión Docente-Dirección Promoción Deportiva-Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo Social y la Recreación Subsecretaría de Cultura y Turismo-Secretaría de Cultura y Turismo. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones-Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos y Política Laboral - Secretaría General y de Coordinación-, a liquidar a favor del agente antes mencionado, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias pendientes de usufructo, hasta el 17-11-03.-

-Bajas-(Jubilación Ordinaria)

DECRETO N° 1410/03: Dar de baja, a partir del 01-12-03, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a la agente Tranamil Josefina, L.P N° 79, Cat. 24, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467. La nombrada depende de la Dirección Municipal de Tierras-Subsecretaría de Gestión Urbana-Secretaría de Economía y Gestión Urbana. Autoriza a la División Liquidaciones Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- Secretaría General y de Coordinación- a liquidar a la agente antes mencionada, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia proporcional pendiente de usufructo correspondiente al ejercicio 2003.

DECRETO N° 1411/03: Dar de baja, a partir del 01-12-03, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a la agente Aparicio Nelly Claudia, L.P N° 563, Cat. 23, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467. La nombrada cumple funciones de Jefa de División Administración Contable-Dirección Municipal de Prevención y Desarrollo Infantil-Subsecretaría de Acción Social-Secretaría de Gobierno y Acción Social. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- Secretaría General y de Coordinación- a liquidar a la agente antes mencionada, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias proporcional pendiente de usufructo hasta el día 30-11-03.-

DECRETO N° 1432/03: Dar de baja, a partir del 01-12-03, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, al agente Cides Dionisio, L.P N° 83, Cat. 22, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467. El nombrado depende de la División Egresos-Dirección Tesorería- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía y Gestión Urbana. Autoriza a la División Liquidaciones Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Secretaría General y de Coordinación- a liquidar al agente antes mencionado, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia proporcional pendiente de usufructo correspondiente al ejercicio 2003.

DECRETO N° 1433/03: Dar de baja, a partir del 01-12-03, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, al agente Morales Federico, L.P N° 314, Cat. 22, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467. El nombrado depende de la Dirección de Vigilancia Dirección municipal de Administración y Programas- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral-Secretaría General y de Coordinación. Autoriza a la División Liquidaciones Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- Secretaría General y de Coordinación- a liquidar al agente antes mencionado, la suma correspondiente al Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia proporcional pendiente de usufructo correspondiente al ejercicio 2003.

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 1436/03: Deja a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios públicos y Gestión Ambiental, a partir del día 25-11-03, al Sr. Secretario general y de Coordinación Cr. Daniel Fernando Gallo, sin perjuicio de sus funciones y mientras dure la ausencia de su titular.-

-Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 1427/03: Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política del Sr. Maida Claudio, L.P N° 7697, Cat. 24, como responsable del Programa Promoción y

Desarrollo Turístico I-Subsecretaría de Cultura y Turismo –Secretaría de Cultura y Turismo, que fuera prorrogado por Decreto N° 0925 /03, en su Artículo 1°) Anexo I. Designar políticamente a partir de su notificación y por el termino de la actual gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, al Sr antes mencionado como asesor de la Secretaría de Cultura y Turismo, autorizando el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establece el Artículo 43°) del Escalafón Municipal, con encuadre el Artículo 8°), Inciso 1, del Estatuto Municipal. Designar políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 09-12-03 a la agente Toro Susana Ivana, L.P N° 6125, Cat. 16, como responsable del Programa Promoción y Desarrollo Turístico I – Subsecretaría de Cultura y Turístico –Secretaría de Cultura y Turismo, autorizando el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecen los Artículos 44°) y 43°) respectivamente, del Escalafón Municipal.-

-Servicios-

DECRETO N° 1409/03: Aprobar el Contrato de la Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Luisa Elisabeth Tardugno, L.P N° 42621, Cat. 12, con efectividad al día 01-10-03, venciendo su relación contractual automáticamente el día 31-12-03, con encuadre en el Artículo 9°) del Estatuto Municipal. La nombrada cumple funciones de mantenimiento y limpieza en la Dirección de Servicios de Intendencia–Dirección Municipal de Administración y Programas –Subsecretaría de recursos Humanos y Política Laboral-Secretaría General y de Coordinación.

DECRETO N° 1426/03: Rescindir, con efectividad al 01-11-03, el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre este Municipio y el Sr. Salgado Ricardo Rubén, L.P 42955, Cat. 12, en virtud de haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas y posterior abandono de servicios, en aplicación de la Cláusulas 8°) del mismo, que fuera aprobado por Decreto N° 0847/03. el nombrado cumplía funciones de operario en la Dirección de Espacios Verdes, Dirección General de Obras por Administración, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos Gestión Ambiental.-

DECRETO N° 1428/03: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Modalidad de C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y la Sra. Bartes, Mercedes, L.P. N° 43140, a partir de su notificación y hasta el 31/12/03, debiendo emitir

factura a favor del Municipio, para cumplir funciones de bioquímica en el ámbito de la Dirección de Bromatología – Dirección Municipal de Seguridad e Higiene Ambiental.-

DECRETO N° 1435/03: Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y los Señores: Garzón, Rosana Edith, L.P. N° 4199, Cat. 22, Pino, Fabián Eduardo, L.P. N° 42277, Cat. 24, y Bonino, Máximo, L.P. N° 42353, Cat. 12, a partir del día 01/11/03 y hasta el día 31/12/03, con encuadre en el Art. 9°) del Estatuto Municipal. Los nombrados cumplen funciones administrativas en el Tribunal Municipal de Faltas-Juzgado N° 1-

-Sumarios-

DECRETO N° 1423/03: Instruir Sumario Administración a fin de esclarecer los hechos tramitados por Expediente CD. N° 004-L-2001-e fotocopia-que involucran al agente Miguel Ernesto Labrin, L.P. N° 6620 dependiente de la División Mecánica Vehículos –Dirección Talleres –Dirección General de Talleres –Subsecretaría de Servicios Públicos –Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Disponer a partir de su notificación y por el término de 90 días la suspensión preventiva del agente antes mencionado, en los términos del Artículo 119°) del Estatuto para el personal municipal y del Artículo 46°) del Decreto N° 0613/02-Reglamento de Sumarios Administrativos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO N° 1415/03: Aprobar el Convenio de Pago suscripto con fecha 18 de noviembre de 2003 entre la Municipalidad y la Asociación Mutualista Evangélica Neuquina-A.M.E.N.-

DECRETO N° 1416/03: Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Amistad y Cooperación suscripto con fecha 18-11-03 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Alcalde de la ciudad de Valdivia (República de Chile).-

CONTABILIDAD

-Alquileres-

DECRETO N° 1425/03: Aprobar el modelo de cláusula adicional a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y los Sres. Rubén Darío Rodríguez y María del Carmen Puntar de Rodríguez, mediante la cual se prorroga la locación del inmueble ubicado en la calle Mitre N°s. 461/463/465 de esta ciudad, por el término

de 12 meses, a partir del 01-12-03, venciendo en consecuencia, el 30-11-04 un costo de \$ 13.000,00 mensuales, por un total de \$ 156.000,00.-

-Fondos Permanentes-

DECRETO N° 1434/03: Modificar, con efectividad al 30 de octubre de 2003, la parte pertinente del Artículo 1°) del Decreto N° 1319/03, donde dice: "...Fondos Permanentes Generales: Secretaría de Gobierno y Acción Social. Responsable: Lic. Carballal Pablo-Monto: \$ 2.500..." deberá decir: "...Fondos Permanentes Generales: Secretaría de Gobierno y Acción Social. Responsable: Cr. Fernando Daniel Gallo-Monto: \$ 2.500..."-.

CONTRATACIONES

-Redeterminación de Precios

DECRETO N° 1420/03: Reconocer la aplicación del impuesto al valor Agregado –IVA- al monto que arrojó la metodología y cálculo de redeterminación de precios realizada en el marco del Contrato de Consultoría para la ejecución del proyecto: "Reestructuración Administrativa de la Municipalidad de Neuquén, suscripto con la firma LET S.A aprobada por decreto N° 0888/03. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda–Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la firma LET S.A la suma de \$ 10.868,13.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 1437/03: Declarar de Interés Municipal el Programa de Difusión de los Valores Sanmartinianos e Identidad Nacional del Registro de Granaderos a Caballo "General San Martín".

-Huésped de Honor-

DECRETO N° 1408/03: Declarar Huésped de Honor al Arq. Álvarez, Mario Roberto con motivo de su visita a esta ciudad, en el marco de la apertura de la muestra de su obra en el museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén.-

RENTAS

-Contribución por Mejoras-

DECRETO N° 1419/03: Prorrogar el Plan Integral de Regularización establecido por Dto. 579/03, hasta el 28 de Noviembre de 2003.-

TESORO

-Aporte no Reintegrable-

DECRETO N° 1417/03: Otorgar un aporte de \$ 2.200,00 del Bloque del Partido Argentino por una República de Iguales (ARI) del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en el carácter de colaboración, para solventar parte de los gastos que demanden las jornadas de Conferencias y Talleres sobre el aprovechamiento del reciclado de desechos, a llevarse a cabo los días 27, 28, y 29 de noviembre de 2003 en las ciudad de Neuquén y Cipolletti. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar la suma solicitada a nombre del Concejal Dutto, Juan José.-

-Subsidios-

DECRETO N° 1407/03: Otorgar un subsidio de pesos \$ 600, a favor de la firma Estilo Publicidad y de la Asociación Neuquén para Neuquén para cubrir los gastos que demande la organización de la Fiesta Mujeres Destacadas 2003. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería - previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1°) del presente Decreto, a nombre de la señora Norma Edith González, en su carácter de presidenta de la Asociación Neuquén para Neuquén, y/o el señor Carlos Alberto Muñoz González, coordinador del evento, con cargo a la partida Actividad: Intendencia, Partida Principal; Transferencias y Subsidios, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

DECRETO N° 1413/03: Otorga un subsidio por la suma de \$ 168,00 a favor del Jardín de Infantes N° 46 del Barrio Bardas Soleadas, para el pago de transporte. Autoriza a la Subsecretaría de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal- a pagar a nombre de la Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 46, Dña. Clementis, María Mabel, con cargo a la Actividad: “Intendencia”, Partida Principal: “Transferencia y Subsidios” del Presupuesto de Gastos vigente.-

DECRETO N° 1414/03: Otorga un subsidio de \$ 800,00 a favor de la Asociación Neuquina de Deporte Aventura y Recreación para solventar parte del costo del transporte de deportistas y equipos a la excursión de ascenso organizada al volcán Lanín. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Art. 1°) del presente Dto., nombre del Sr. Castillo, Benedicto , en carácter de Presidente de la Asociación beneficiada.-

DECRETO N° 1418/03: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500,00 a favor de la Comisión de Festejos del Hospital Provincial Neuquén, con destino a cubrir gasto que demande la organización de los festejos por el “Día del Enfermero”. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería – previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio a nombre de los Sres. Beltrán, Hugo, y/o Cuello, Mirtha Elizabet.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Sumarios-

RESOLUCIÓN N° 0577/03: Instruir sumario administrativo a fin de esclarecer las irregularidades destacadas por la Sindicatura Municipal y denunciadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.) en Expediente OE N° 9816-S-03, como así también deslindar responsabilidades.

RESOLUCIÓN N° 0591/03: Artículo 1°) Proseguir, por razones de economía procesal, la tramitación de la información sumaria por Resolución N° 0284/03 de los señores Secretario General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de Cultura y Turismo, en relación a los gentes dependiente de las Subsecretaría de Desarrollo Local y de Recursos Humanos y Política Laboral, que no estuvieron autorizados por su superior jerárquico a hacer abandono de trabajo los días 22, 26 y 27 de mayo de 2003, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente SGC N° 5427-M-03; y el dictamen N° 572/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos. Artículo 2°) Ratificar la designación del Instructor Sumariante y del Secretario Actuante efectuada por Resolución mencionada, debiendo cumplimentar los trámites establecidos en el Decreto N° 0613/02.-

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0576/03: Autoriza, con efectividad al día 01/10/03, la ubicación funcional de la agente Andrea Xenia Kern, L.P. N° 4548, Cat. 18, en la Dirección de Ejecuciones-Administración Municipal de Ingresos Públicos-Secretaría de Economía y Gestión Urbana (Código de Imputación N° 050/090402); de acuerdo al Informe N° 831/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0581/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de pesos \$ 56,00 a nombre del Cr. Gallo Fernando G., en carácter de reintegro, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN N° 0585/03: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 05922/03 a nombre del Cr. Gallo Fernando, por la suma de pesos \$ 1.400,00, según Anexo I que forma parte del presente, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0575/03: Desestima y Adjudica en la Licitación Pública N° 22/2003, tramitada para la contratación de diez camiones para el servicio de riego de calles, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a las firmas: Perroni Horacio Vicente, valor del servicio por hora \$ 19,80; periodo contractual: 1800 horas; por la suma de \$ 35.640,00; Servicios SRL, valor del servicios por hora y por unidad \$ 23,40, periodo contractual 1800, por la suma total de \$ 126.360,00; Daguerre Carlos Mauricio; valor del servicios por hora y por unidad \$ 18,90, periodo contractual 1800, por la suma total de \$ 68.040,00 y Taym SA, valor del servicios por hora y por unidad \$ 23,93, periodo contractual 1800, por la suma total de \$ 129.222,00.

RESOLUCIÓN N° 0578/03: Desestima y Adjudica en la Licitación N° 19/2003, tramitada para la contratación de camiones para el servicio de reparto de agua potable, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a las firmas Francisco Germán Daguerre, por la cantidad de 2.700 horas por cada una valor del servicio por hora \$ 17,50 por un total de \$ 141.750,00 y María del Carmen Barrientos, por un total de 1.200 horas, valor del servicio por hora \$ 17,80, por un total de \$ 21.360,00.

RESOLUCIÓN N° 0584/03: Prorrogar por el término de 15 días el plazo de entrega correspondiente a la Orden de Compra N° 1995/03 a partir de su vencimiento de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0574/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$1.000,00 a nombre de P.P.V. Producciones de Molina Nelson Saúl. Gasto efectuado por la Secretaría General y de Coordinación.

RESOLUCIÓN N° 0580/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 70,00 a nombre de El Anticuario Libros de María Anahí Oliva. Gasto efectuado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

RESOLUCIÓN N° 0582/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 960,00 a nombre de Dima Servicios de Eduardo Rossomano. Gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0583/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 559,80 a nombre de Amici Exclusivi de Joshue S.R.L Gasto efectuado por la Secretaría General y de Coordinación.-

RESOLUCIÓN N° 0586/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 38,00 a nombre del Ing. Juan Carlos Roca, en carácter de reintegro.

RESOLUCIÓN N° 0587/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 5.015,00, a depositar en la Cuenta Corriente N° 0000104-004 del Banco de la Provincia del Neuquén - Policía Provincia del Neuquén, y en caso de Lecops en Cuenta Custodia N° 0000104-004 atento a los considerandos de la presente y con cargo de la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente. Gasto efectuado por la Dirección de Vigilancia.

RESOLUCIÓN N° 0588/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 1.500,00, a depositar en la Cuenta Corriente N° 0000104-004 del Banco Provincia del Neuquén - Policía Provincia del Neuquén, y en caso de Lecops en Cuenta Custodia N° 0000104-004 atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente. Gasto efectuado por la Dirección de Vigilancia

RESOLUCIÓN N° 0589/03: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de \$ 1.550, a depositar en la Cuenta Corriente N° 0000104-004 del Banco Provincia del Neuquén - Policía Provincia del Neuquén, y en caso de Lecops en cuenta Custodia N° 0000104-004 atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

TESORO

-Administración de Fondos-

RESOLUCIÓN N° 0590/03: Establecer las siguientes fechas para la recepción de los proyectos a ser financiados con fondos del presente año:

14 de Noviembre de 2003 para los proyectos que se presenten por primera vez.

21 de Noviembre de 2003 para aquellos proyectos que ingresen con reformulaciones o cumplimentando observaciones de una primera o sucesiva evaluación.

-Transferencia de Fondos-

RESOLUCIÓN N° 0579/03: Transfiérase por la Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 42.300,00 a la Cuenta Corriente N° 10002/1 de la Sucursal Rivadavia del Banco Provincia del Neuquén - Fondos de Terceros - en concepto de pago de 282 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo, según Acta de Acuerdo firmada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 0582/00.

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
-Plan Urbano Ambiental-

ORDENANZA N° 9 8 6 5

V I S T O:

El Expediente N° SEO-10936-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores gramaticales y de impresión, en cuanto a los aspectos técnicos en relación al Bloque Temático N° 1 Usos y Ocupación del Suelo - del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

Que dichos errores impiden una interpretación y aplicación rigurosa de lo allí normado.-

Que con la intención de atender los numerosos expedientes que presentan algunos de los problemas manifestados, se expidió la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental - UTGUA - mediante el acta acuerdo que lleva el número de Dictamen N° 291/1998, posteriormente ratificado por Dictamen N° 131/2000.-

Que entre los aspectos analizados se ha considerado necesario ampliar y definir la zona CE3.-

Que el Bloque Temático N° 1 Usos y Ocupación del Suelo -, define las zonas según los planos de zonificación y en el Plano N° 1 incluye los lotes sitios en la Chacra 135, Manzana H4 en las zonas Rgb en el Plano N° 2 se asigna a los Lotes U, 3, 4 y 5 la zona CE3 y al Lote 10 la zona CR2.-

Que los lotes mencionados son de propiedad municipal, salvo los identificados como U y 10.-

Que es conveniente preservar los predios ubicados al Sur, pertenecientes al Distrito Rgb, del impacto sobre vistas y asoleamientos.-

Que al publicar la venta de los lotes del Barrio Santa Genoveva se los situó en la zona Rgb y posteriormente al efectuarse la licitación pública 17/99 se informó a Roberto Pandolfi y Silvana Solari que correspondía a la Zona CE3, siendo los nombrados compradores de las parcelas U y 10.-

Que por la pronunciada diferencia de nivel, falta de visibilidad y la jerarquía de la arteria, es conveniente evitar los accesos vehiculares a las parcelas en la curva de la calle Dr. F. Leloir en su encuentro con la calle Arturo Illia, por cuanto estos lotes disponen de otro frente, a la calle Colonia Alemana y su prolongación hacia el Sur.-

Que con relación a los PATIOS DE PRIMERA en el Dictamen N° 291/98 se ha eliminado el condicionante de altura máxima de 9 metros, ya que no es necesario limitar su altura si se cumple con la relación entre paramentos para este tipo de espacios en el punto 2.2.1.5.2.b) Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental.-

Que con relación al CVUP es necesario determinar en el caso de fracciones la cantidad de viviendas correspondientes;

Que en líneas generales se comparte el criterio establecido en el punto 2.3.1.3 (LOCALIZACIÓN DE ZONAS), salvo en las zonas CP1, CP2, Rg1, Rga3 y MC; áreas de mayor densidad y diversidad de usos, donde es conveniente unificar la calle adoptando los indicadores más altos.-

Que se acuerda modificar los retiros en las zonas Reb, Rp y Rem, por entenderse que no guardan proporcionalidad con las superficies de los lotes.-

Que el contenido de los mencionados dictámenes es de conocimiento público, por lo que los proyectos se presentan de acuerdo con lo dispuesto en los mismos.-

Que es necesario contar con la norma legal pertinente para la aplicación inmediata de lo resuelto, agilizando de esta manera el trámite, y evitando remitir cada caso a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental - UTGUA.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0080/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2003 del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8201 (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo) Capítulo II, Título I, Normas Generales, 2.2.

Normas Generales de Ocupación de Suelos, el punto 2.2.1.1.2. Cantidad de viviendas unifamiliares por m² de parcela (CVUP), que quedará redactado de la siguiente manera:

2.2.1.1.2. Cantidad de viviendas unifamiliares por m² de parcela (CVUP): se utiliza para determinar la cantidad de viviendas unifamiliares a construir en cada lote en función de su superficie, se expresa como fracción que indica los metros cuadrados de terreno por unidad de vivienda. Aplicada la fórmula de CVUP para cada caso, si el resultado es un número entero más una fracción podrá incorporarse una vivienda más si dicha fracción es mayor o igual a 1/2.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8201 (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo), Capítulo II, Título I, Normas Generales, 2.2. Normas Generales de Ocupación de Suelos, 2.2.1.5.2. inciso b) Patios de Primera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2.2.1.5.2. inciso b) Patios de Primera: espacio entre parámetros verticales correspondientes a un mismo o diferentes volúmenes edificados dentro de la parcela. Tiene igual jerarquía que los espacios urbanos. Podrán iluminar y ventilar a estos patios toda clase de locales.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8201 (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo) Capítulo II, Título I, Normas Generales, 2.3. Normas Generales de Usos del Suelo, 2.3.1.3. Localización de las Zonas, que quedará redactado de la siguiente manera:

2.3.1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS

La localización y límites de zonas especificadas están indicadas en los planos de delimitación de zonas, que se denominan PLANOS DE ZONIFICACION.-

Nota: En el límite entre las zonas dado por una calle, los lotes frentistas a la misma son homogéneos en lo referido a usos del suelo, y en los indicadores urbanísticos. Para definir que indicadores se consideran en los lotes frentistas a las calles que son límites de zona, se debe tomar el correspondiente a la zona de menor densidad edificatoria, salvo en los lotes frentistas de calles límites entre las zonas CP1, CP2, Rga1, Rga3 y MC, donde se podrá aplicar la mayor densidad de usos con la siguiente condición. Cuando el ancho de la calle sea menor o igual a 15 metros, para optar por la zona de mayor densidad edificatoria se requiere la evaluación de lo proyectado como producto urbano. Los lotes frentistas a la calle Colonia Alemana mantendrán los indicadores correspondientes a la zona en que se sitúen (CE3 o Rgb).-

ARTICULO 4º): INCORPORASE al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8712 (Capítulo III Normas Específicas por Zona - Punto 3.1 Zonificación por Áreas Generales- 3.1.1 Identificación y Delimitación de las Áreas Generales -Punto 3.1.1.1 Identificación de las Áreas Generales), Área Urbana CE3, lo siguiente:

- Zona Centro Especial, la Manzana delimitada por las calles Leloir, Maestros Neuquinos, Caviahue y Santa Fe, y el área delimitada por las calles Leloir y medianera Este de la Parcela U con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5192, calles Colonia Alemana y Miguel A. Camino.-

ARTICULO 5º): INCORPORASE al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8712 (Capítulo III Normas Específicas por Zona - Punto 3.1 Zonificación por Áreas Generales- 3.1.1 Identificación y Delimitación de las Áreas Generales -Punto 3.1.1.1 Identificación de las Áreas Generales), Área Urbana CR2, lo siguiente:

- Los Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana H4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059- parcelas: 5093, 4995, 4896, 4697, 4597, 4497, 4397 y 4197.-

ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8712, (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo), Capítulo III, Título I, 3.1. Zonificación por Áreas Generales, 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, que quedará redactado de la siguiente manera, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza:

3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos

Zona Reb, Rp y Rem: se establece un retiro de línea municipal de 3 metros.-

Zona Rp: fijase una altura máxima para morfología cerrada de 9 metros.-

Zona Rem, Reb y Rp: determinase la línea de frente interno. Morfología cerrada: 25 metros, abierta 30 metros.-

Zona MC: Referencia 9 y F.O.T. 7.-

ARTÍCULO 7º): AGREGUESE al Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8712, (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo), Capítulo III, Título I, 3.1. Zonificación por Áreas Generales, 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, que quedará redactado de la siguiente manera, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza:

3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos

En lo relativo a las parcelas, para la zona CE3 y CR2, la referencia 22, e incorporase ésta en el punto 3.1.3.1.1., con el siguiente texto:

En las parcelas individualizadas con la Nomenclatura 5192, 5093, 4995, 4896, 4697, 4597, 4497, 4397 y 4197 de la sección 59 de la circunscripción 20, el acceso vehicular se permitirá solamente por el frente correspondiente a la calle Colonia Alemana y su prolongación hacia el Sur.-

ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8712, (Bloque Temático N° 1 - Usos y Ocupación del Suelo), Capítulo III, Título I, 3.1. Zonificación por Áreas Generales, 3.1.3.1.1. Referencias del Cuadro de Indicadores Urbanísticos apartado [7], en sus tres primeros párrafos y que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1.3.1.1. Referencias del Cuadro de Indicadores Urbanísticos apartado [7]:

En estas zonas se regula la densidad edificatoria mediante los planos límites: planos línea municipal (L.M.), plano de línea de frente interno (L.F.I.), planos inclinados sobre altura máxima, a fin de posibilitar una morfología urbana armónica con altura uniforme.-

Restricciones Particulares:

La Municipalidad solicitará a la presentación de planos de edificación, el certificado de factibilidad de conexión al servicio de agua y cloaca extendido por el Ente Provincial de

Agua y Saneamiento. En dicho certificado constará que la red que sirve al predio en el que se sitúa la edificación, cuenta con capacidad para abastecerla.

Quedan excluidas de dicha presentación las viviendas unifamiliares o construcciones que no posean instalación de ducha y/o lavadero. En los casos que no se prevean estas instalaciones, la Dirección de Obras Particulares queda facultada para determinar la obligación de la presentación del certificado teniendo en cuenta el dimensionamiento, posición u otra característica de los locales que infiera el mayor consumo y erogación de agua.

ARTÍCULO 9º): Por el término de dos (2) años a partir de la publicación de la presente, se podrá optar por la aplicación de los indicadores urbanos y usos correspondientes a los distritos CE3 o CR2 en la parcela con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4197.-

ARTÍCULO 10º): DEROGASE la Ordenanza N° 9618.-

ARTÍCULO 11º): COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° SEO-10936-M-2001).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

La Ordenanza Municipal N° 9865 ha sido Promulgada Tácitamente -Art. 76º Carta Orgánica Municipal

COMERCIO
-Habilitaciones- (Control de Plagas)

ORDENANZA N° 9 8 7 0

V I S T O:

Los Expedientes N° SEO- 2362- M-2001, SGC -3681-M-2002 y la Ordenanza N° 5009; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario actualizar lo normado respecto a la instalación y funcionamiento de la actividad de personas o empresas que se dediquen al control de plagas, roedores, vectores perjudiciales para la salud humana y saneamiento del medio ambiente, tendiente a preservar la salud de la población y la vida animal o vegetal, proteger los recursos naturales, evitar que los alimentos se contaminen con productos tóxicos.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha modificado las ordenanzas que regulan el control de aves en el ejido de Neuquén.-

Que se ha determinado el ámbito de acción y /o ejecución del Municipio con respecto al control de vectores y plagas en esta ciudad.-

Que se han pautado los métodos de control a utilizarse para la plaga de paloma doméstica y otras aves que puedan entrar en conflicto con la actividad humano y /o la salud pública.-

Que uno de objetivos es brindar las herramientas adecuadas para que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamente, fiscalice y evalúe las actividades de todas las personas o empresas que se dedican al control de plagas, roedores, vectores perjudicial para la salud humana y saneamiento del medio.-

Que en definitiva sea la Salud integral de la población y la vida animal o vegetal, las que se benefician con estas medidas.-

Que de acuerdo de lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 010/2003 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2003, del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Toda persona física o jurídica que esté instalada o que desee instalarse en ésta ciudad, para desarrollar la actividad de control de vectores y plagas urbanas, deberá tramitar ante la dependencia municipal correspondiente, su licencia comercial y habilitación en un todo de acuerdo a la presente ordenanza y su reglamentación.

Artículo 2º): Se establece un plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que las empresas de control de plagas habilitadas con anterioridad a la misma, cumplan con todos los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 3º): Requisitos para solicitar la habilitación para desarrollar dicha actividad:

a) El peticionante, deberá presentar ante la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la documentación requerida en el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.-

b) La documentación mencionada en el Anexo I, de la presente ordenanza, deberá contar con la firma original del director técnico responsable de la empresa, el que deberá poseer título habilitante matriculado en la Provincia de Neuquén, de alguna de las siguientes profesiones:

Ingeniero Agrónomo
Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental
Médico Veterinario
Licenciado en Saneamiento Ambiental

c) Deberán contar con locales y dependencias habilitadas por la autoridad de aplicación, los que tendrán como mínimo las siguientes características:

-Un local exclusivamente para la administración u oficina.

-Un local para depósito, cuyas dimensiones mínimas serán de 9 m², destinados exclusivamente para plaguicidas y todo otro producto destinado para dicha actividad, que deberá contar con ingreso independiente del sector administrativo, ventilación natural o forzada capaz de remover el volumen total del recinto en no más de 5 (cinco) minutos.

-Un local para baño y duchas del personal que deberá contar con las medidas de higiene correspondientes.

d) Deberán contar como mínimo con un vehículo automotor habilitado por la autoridad de aplicación, que permita transportar en forma segura y separada los plaguicidas y maquinarias del habitáculo en el que viaja el personal de servicio.

Artículo 4º): Las personas citadas en el Artículo 1º) de la presente norma, podrán ejercer su servicio sobre transporte público y /o privado, viviendas, terrenos baldíos, establecimientos públicos y /o privados, terrenos de uso público y /o privados.-

Artículo 5º): Las empresas dedicadas al control de plagas serán las responsables de otorgar el certificado firmado por el director técnico responsable correspondiente a cada cliente, debiendo figurar excluyentemente en el mismo los siguiente datos:

a) Datos de la empresa prestadora del servicio: Nombre de C.U.I.T, domicilio legal y comercial, N° de licencia comercial, nombre del titular y /o responsable, nombre de la firma del director técnico, detalle del tipo de plaga y /o vector controlado y tipo de tratamiento efectuado, biocida utilizado, fecha de tratamiento y vencimiento del mismo.-

b) Datos del cliente: Nombre de la persona física o jurídica, dirección, teléfono.-

Deberán presentar mensualmente ante la autoridad de aplicación copia de los certificados emitidos en dicho período.-

Artículo 6º): Las personas Físicas o jurídicas a las que refiere el artículo 1º) de la presente deberán inscribirse en el registro de generadores de residuos especiales y deberán cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 5939. En el caso de los envases vacíos de plaguicidas utilizados en Zonas urbanas, y debido al tipo de formulación que poseen, deberán ser tratados por el método del triple lavado con reaprovechamiento del efluente obtenido, y posterior destrucción del envase antes de ser desechado como residuo sólido urbano.-

Artículo 7º): La Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, deberá llevar un registro de todas las personas citadas en el Artículo 1º) de la presente, teniendo a su cargo la fiscalización y control de la misma, a quienes podrán inspeccionar, requerir informe y documentación, notificar, citar, e infraccionar en los casos de incumplimiento a lo normado en la presente ordenanza.-

Artículo 8º): La autoridad de aplicación queda facultada para aceptar o rechazar la metodología de control de vectores y plagas y biocida utilizados, teniendo en cuenta que la misma no configure peligro para la salud de las personas, al medio ambiente, o resulte ineficaz.-

Artículo 9º): Queda terminantemente prohibido arrojar los residuos que produce la actividad de control de plagas y vectores, en cursos de agua, canales pluviales, de riego, acequias, lagos , lagunas, y lugares de dominio público y/o privado, no autorizados para tal fin.-

Artículo 10º): Deróguense las ordenanzas N° 5009 y su modificatoria 8074.-

Artículo 11º): Los infractores a esta ordenanza, serán pasibles de las multas y /o sanciones, que fija el Código de Faltas.-

Artículo 12º): Comuníquese Al Órgano Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente SEO2362-M-2001,SGC3681-M-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

ANEXO I

<u>Datos de empresa:</u>		
Nombre o razón social.....		
Domicilio Legal.....		
Dirección de las oficinas comerciales.....		
Dirección de los depósitos.....		
<u>Datos del propietario:</u>		
Nombre y apellido.....D.N.I.....		
Dirección.....T.E.....		
Localidad.....Departamento.....		
<u>Datos del director técnico:</u>		
Nombre y apellido.....D.N.I.....		
Dirección.....T.E.....		
Localidad.....Departamento.....		
Profesión:	Ingeniero Agrónomo	
	Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental	
	Licenciado en Saneamiento Ambiental	
	Veterinario	
Matricula.....		
<u>Datos Técnicos:</u>		
.....EquiposProductos Utilizados.....		
Cant.	Marca. Caract.	Cant. Marca Composic. Princ. activo Uso.
Observaciones.....		
.....		
Firma del Técnico		Firma del Propietario.

DECRETO N° 1 4 3 1
NEUQUÈN, 24 NOV 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 9870 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de noviembre de 2003- por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme la establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÈN

DECRETA:

Artículo 1º) Téngase por Ordenanza Municipal la N° 9870 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2003, por la cual se establece que toda persona física o jurídica que esté instalada o que desea instalarse en esta ciudad, para desarrollar la actividad de control de vectores y plagas urbanas, deberá tramitar, ante la dependencia municipal correspondiente, su licencia comercial y habilitación en un todo de acuerdo a la citada Ordenanza y su reglamentación, derogándose la Ordenanza N° 5009 y su modificatoria N° 8074; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro del Documentación e Información y , oportunamente, Archívese (Expte, SEO N° 2362-M-01 Y adjunto SGC N° 3681-M-02.
c.c.

ES COPIA:-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
BUFFOLO.

MEDIO AMBIENTE

-Control de Vectores y Plagas- (Ap. Reglamento)

VISTO:

La necesidad de unificar las normas vigentes en lo atinente a control de vectores y plagas en la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que están vigencia las ordenanzas N° 3996, 4106, 8011, 7524 y 7583.-

Que en todas ellas es necesario introducir modificaciones debido a que el paso del tiempo y el cambio en la realidad cotidiana las ha tornado inadecuadas.-

Que entre las mismas existen contradicciones y vacíos normativos.-

Que los vectores y plagas urbanas representan un alto riesgo para la salud de la comunidad por lo que resulta imperioso contratarlos.-

Que es de suma importancia tener en cuenta el transporte pasivo de plagas. El cual implica el transporte de especies desde un lugar distante a otro, incluso entre continentes, acarreado por el intercambio comercial humano.-

Que mediante el transporte pasivo de plagas, éstas han colonizado territorios a los que por sus propios medios jamás hubieran llegado con el consecuente impacto en la salud, la economía, la sociedad, etc..-

Que el uso indiscriminado de productos utilizados para el control de vectores y plagas, puede causar serio problemas para la salud humana y el medio ambiente.-

Que es necesario determinar el ámbito de acción y/o ejecución del municipio con respecto al control de vectores y plagas en la ciudad de Neuquén.-

Que resulta imperioso reglamentar, fiscalizar y evaluar las actividades de todas las personas o empresas que se dediquen al control de vectores y plagas.-

Que el visto de la Ordenanza N° 3996 y el de la Ordenanza N° 8011 hacen mención a “los frecuentes casos de Psitacosis humana que en los últimos años se viven registrando en los establecimientos del departamento Confluencia”, como así mismo cita que “un posible brote de la mencionada enfermedad pueda registrarse en la ciudad de Neuquén”.-

Que los principales responsables (reservorios y transmisores) de la enfermedad son las aves psitácidas, Fringílicas, y Colúmbidas cuyas patología transcurre en forma e inaparente.-

Que para el caso concreto de Columba Livia (Paloma Común), hay que resaltar que además representa el reservorio ideal de la vinchuca en zona urbana, junto con las aves de corral.-

Que es una suma importante efectuar una actualización de las normas vigentes, ya que está en juego la salud y la seguridad de los habitantes de la ciudad de Neuquén, debido a la capacidad de transmitir enfermedades al hombre que poseen las aves en general, ya que son potenciales portadoras de ectoparásitos que afectan al ser humano.-

Que las ordenanzas citadas anteriormente además merecen modificaciones de base para poder ejercer un poder de policía efectivo, que ante la negativa a autorizar el ingreso de inspectores a un inmueble para constar denuncias por aves de corral, únicamente se puede lograr mediante una orden judicial, lo que toma impracticable la fiscalización.-

Que existen locales habilitados para la comercialización de aves los cuales desde el punto de vista epidemiológico constituye un foco de alto riesgo si no posee un control veterinario.-

Que las especies de la fauna silvestre han sido declaradas de interés público por Ley Federal N° 22421 y reglamentada por Decreto N° 691/81.-

Que la Ley Provincial N° 1034/77 determina que todos los habitantes tenemos el deber jurídico de proteger dicha fauna.-

Que los Colúmpidos, particularmente Columba Livia (Paloma doméstica ò común) debido al gran número existente y en aumento se ha transformado en Plaga Urbana entrando en conflicto con las actividades humanas y la salud pública.-

Que Columba Livia no pertenece a la fauna silvestre ya que actualmente se encuentra únicamente relacionada a las actividades del hombre y no existe en estado salvaje.-

Que es necesario pautar los métodos de control a utilizarse en el ejido de la ciudad de Neuquén para controlar la población de la citada especie (Columba Livia) y otras aves que puedan entrar en conflicto con las actividades humanas y/o la salud pública.-

Que de acuerdo de lo estipulado en el Artículo 129ª), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 010/2003 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°

21/2003, del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÈN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Se denomina vector, a aquel organismo que forma parte mecánica y/o biológica sirve de vehículo para diseminar enfermedad/es. Se denomina plaga , a aquellos seres vivos que bajo ciertas condiciones afectan al medio ambiente, al ser humano y/o sus actividades.-

ARTÍCULO 2º): La autoridad de aplicación determinará en cada caso que especie/s animales se considerarán plaga en el ejido municipal debiendo emitir un informe fundamentando su impacto negativo en el medio ambiente y/o sobre el hombre y/o sobre las actividades del mismo.-

ARTÍCULO 3º): Se establece como obligatorio el control de vectores y plagas urbanas en todos los inmuebles destinados al comercio y/o industria de la ciudad de Neuquén y en todos los inmuebles públicos.-

Además será obligatorio el control de vectores y plagas en los siguientes casos:

a)- Inmuebles antes de proceder a su demolición, la Dirección de obras particulares dependiente de la Dirección General de Planeamiento, Estudio y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Neuquén, deberá exigir el certificado correspondiente expedido por la empresa responsable de la tarea y ratificado por la autoridad de aplicación antes de autorizar la demolición Ordenanza N ° 6485 Capítulo 4.4 inciso 1)

b)- Antes de realizar movimientos de suelo efectuados tanto por el estado nacional, provincial o municipal o por personas físicas o jurídicas, subcontratadas y /o privadas.-

c)- Establecimientos dedicados a cría y/o tenencia de animales y/o en los establecimientos dedicados a la actividad agrícola- ganadera los que dicho control podrá ser realizado por un profesional que este habilitado para ejercer la Dirección Técnica de una empresa de control de plagas según lo establecido en la presente ordenanza.-

d)- Salas de cines, teatros y espectáculos en general. En caso de circos o parques de diversiones será obligatorio el control antes mencionado durante todo el período de estadía de los mismos.-

e)- Antes de realizar limpieza y/o desmalezamiento en terrenos baldíos.-

Cabe aclarar que los rubros antes mencionados son orientativos y de ningún modo excluyentes a los efectos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): El lapso en el que cada inmueble citado en el Artículo 3ª) de la presente deberá realizar el control de vectores y plagas, quedará a criterio del Director Técnico de la empresa prestadora y responsable el servicio.-

ARTÍCULO 5º): La Municipalidad de esta ciudad a través de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores será la encargada de llevar adelante el control de plagas en forma directa o contratando el servicio a una empresa habilitada, estando a su cargo la fiscalización de las tareas efectuadas por terceros, según el siguiente orden de prioridad por su implicancia en la salud pública.-

a) Plagas y vectores de primer orden:

-Vinchucas: (Vector biológico del *Tripanosoma Cruzzii*, agente etiológico del mal de chagas).

-Roedores: (Vectores biológicos y mecánicos de enfermedades virales, bacterianas de diversa índole y gravedad. Ejemplo: Leptospirosis, Triquinosis, etc.-

Ámbito de acción: El Municipio actuará en forma gratuita en todos los inmuebles en los que se detecten presencia de vinchucas.

Será responsabilidad del municipio controlar los roedores en espacios públicos e inmuebles municipales. Será responsabilidad de cada morador y/o propietario de un inmueble, realizar el control de roedores en el mismo. El municipio podrá intimar al propietario a que contrate el servicio de una empresa habilitada en caso de que se constate que el foco de dispersión de los roedores proviene de su inmueble, debiendo presentar ante la autoridad de aplicación el certificado expedido por la empresa contratada.

b) Plagas y vectores de segundo orden:

-Cucarachas, Moscas y Palomas. Vectores mecánicos y/o biológicos de diversos microorganismos patógenos.-

Ámbito de acción: Será responsabilidad de cada morador y/o propietario del inmueble, el control de plagas y vectores de segundo orden en el mismo. El municipio podrá intimar al propietario a que contrate el servicio de una empresa habilitada en caso de que se constate que el foco de dispersión de este tipo la plaga y/o vector proviene de su inmueble, debiendo presentar ante la autoridad de aplicación el certificado extendido.

Cuando existan problemas de conflicto con la actividad humana en espacios públicos y/o edificios públicos en donde esté involucrada la paloma doméstica (*Columba Livia*), la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores contratará el servicio a las empresas de control de plagas habilitadas para su control en la forma establecida por la presente Ordenanza.

c) Plagas y Vectores de tercer orden:

-Viuda negra: Arácnido que pertenece a la fauna autóctona.

-Chinches de cama: Su picadura produce una reacción alérgica localizado.-

-Artrópodos varios: En esta zona geográfica no implican un riesgo en la Salud Pública.

Ámbito de acción: En el caso de plagas y vectores de tercer orden, la Municipalidad evaluará la situación y si la gravedad del caso así lo requiere, realizará las tareas pertinentes en forma gratuita.

ARTÍCULO 6º): Con el fin de controlar numéricamente la población de la especie Columbia Livia los directores técnicos de la empresas dedicadas al Control de Vectores y Plagas Urbanas de la ciudad de Neuquén habilitadas, determinarán los métodos a utilizar quedando expresamente prohibido el uso de venenos y/o sustancias tóxicas para tal fin.

ARTÍCULO 7º): Prohíbese la comercialización, tenencia y exposición de toda ave perteneciente a la fauna silvestre, dentro del ejido Municipal . Solamente se podrán comercializar, tener o exponer aquellas aves (Psitácidas, Fringílicas, ó Colúmbidas) identificadas mediante anillo y/o certificado de origen.-

ARTÍCULO 8º): Todo comercio o persona que adquiera aves (Psitácidas, Fringílicas o Colúmbidas) para su comercialización , tenencia y/o exposición deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Deberá contar con los certificados sanitarios y de origen de las aves adquiridas, los cuales deberán ser presentados cuando la autoridad sanitaria los requiera.-

b) Toda persona o comercio que ingrese aves al ejido municipal para su comercialización, tenencia y/o exposición deberá cumplimentar como requisito indispensable la cuarentena correspondiente, en un sector específico bajo adecuado tratamiento terapéutico preventivo efectuado por un médico veterinario habilitado.-

c) Los comercios dedicados a la venta, tenencia y/o explotación de aves deberán contar con el asesoramiento y supervisión de un Médico Veterinario matriculado en la Provincia del Neuquén, quién garantizará la sanidad de los animales, la cual quedará asentada en los certificados de salud provistos por el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 9º): El comercio o local dedicado a la venta, tenencia y/o comercialización de aves (Psitácidas, Fringílicas y Colúmbidas) deberán contar con:

a) Un sector de exposición o permanencia de aves, que deberá contar con una superficie mínima de 36 metros cuadrados y estar separado por una división que impida el contacto

con el público o por una baranda ubicada a una distancia no menor de 1,5 metros del borde más próximo de las jaulas.-

b) Un sector para alojar aves, se admitirá una superficie mínima de 1 metro cúbico de jaula por cada 15 (quince) aves pequeñas alojadas, pudiendo considerar la autoridad sanitaria competente, excepciones de acuerdo a las aves a alojar.-

c) Un sector de cuarentena con una superficie mínima de 9 metros cuadrados, el cual deberá estar separado del resto de los sectores; la puerta de acceso deberá contar con la inscripción en forma visible que diga: "Sala de cuarentena" prohibido el acceso al público.-

d) Un sector destinado para almacenamiento de forrajes y depósitos, cuya superficie deberá ser proporcional a la cantidad y/o volumen de los elementos a guardar. Los sectores mencionados deberán contar con: Iluminación natural apropiada; Un sistema de ventilación acorde que asegure la renovación del aire en forma constante; paredes y/o divisiones de superficie lavable.-

ARTÍCULO 10º): Todo evento en el cual se expongan aves deberá tramitar la autorización con anterioridad a la realización del mismo ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º): Toda persona que conviva con aves (Psitácidas, Fringílicas y Colúmbidas) será el único/ responsable de la sanidad, higiene y alimentación de las mismas.-

ARTÍCULO 12º): Los propietarios y/o responsables de los inmuebles que por su características edilicias favorezcan el asentamiento de aves (Psitácidas, Fringílicas y Colúmbidas) deberán implementar el control de plagas correspondiente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza. Asimismo las personas que alimentan las aves en la vía pública serán pasibles de infracción.-

ARTÍCULO 13º): Ante la sospecha o confirmación por parte de Salud Pública o Profesional sanitario competente de un brote de Psitacosis Humana, la autoridad de aplicación tendrá que implementar las medidas sanitarias respectivas que la situación demande, pudiendo llegar a determinar la intervención o clausura del local o negocio del que proviniese el vector, como así también ordenar el decomiso de las aves. Así mismo podrá nombrar al tenedor y/o responsable de las aves como depositario fiel de las mismas, hasta que el Sr. Juez de Faltas disponga otra medida, en este caso el mismo deberá darles alimentos, agua y atención veterinaria mientras no se disponga otra medida.-

ARTÍCULO 14º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Gestión Ambiental a través de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, o el órgano de más alta competencia ambiental que el Ejecutivo Municipal designe.-

ARTÍCULO 15º): Los infractores a esta ordenanza, serán pasibles de las multas y/o sanciones, que fija el Código de Faltas.-

ARTÍCULO 16º): Deróguense las Ordenanzas N° 0250, 0624, 3996, 4106, 7524, 7583, y 8011.-

ARTÍCULO 17º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° SEO 2362-M-2001, SGC 3681-M-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

DECRETO N° 1 4 3 0
NEUQUÉN, 24 NOV 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 9869 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de noviembre de 2003 - por unanimidad -; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 9869 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2003, por la cual se procede a unificar las normas vigentes en lo atinente a control de vectores y plagas en la ciudad de Neuquén, determinando el ámbito de acción y/o ejecución del Municipio con respecto al mismo y, en consecuencia, a derogar las Ordenanzas N°s. 0250, 0624, 3996, 4106, 7524, 7583 y 8011, como así también, reglamentar, fiscalizar y evaluar las actividades de todas las personas o empresas que se dediquen al control de vectores y plagas; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE (EXPTE. SEO N° 2362-M-01 y adjunto SGC N° 3681-M-02).-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
BUFFOLO.-

DECRETOS COMPLETOS

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL
-Operativo Seguridad Balnearia 2003/04-

DECRETO N° 1 4 2 1
NEUQUÉN, 24 NOV 2003

VISTO:

EL Expediente OE N° 10698 - M-03 originado en La Nota N° 130/03 de la Subsecretaría de Cultura y Turismo, por la cual eleva fotocopia de la Nota N° 631/03 de la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, La Educación Física, el Turismo Social y La Recreación, adjuntando el Programa “ Operativo de Seguridad Balnearia 2003 -2004”; y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO :

Que dicho operativo surge como respuesta institucional a la masiva afluencia de la población local en el período estival hacia los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y /o clubes de la ciudad a la que deberá sumarse la creciente asistencia turística;

Que el Programa en cuestión tiene a resguardar y proteger la integridad física de los bañistas durante la temporada estival;

Que se desarrollará durante el período comprendido entre el lunes 01 de diciembre de 2003- fecha de inicio- hasta el 15 de marzo del año 2004 - fecha de finalización;

Que por Pase N° 916/03, la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que la contratación del

personal temporáneo para la realización de las actividades de limpieza y mantenimiento de los balnearios municipales, fue autorizada por el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 9768, aprobatoria del Presupuesto del presente Ejercicio, previéndose el ingreso de 160 personas para todas las actividades estivales, acotando además que la Subsecretaría de Servicios Públicos ha contratado para la limpieza de los balnearios a 68 personas, quedando disponibles 37 contrataciones para la actividad Colonia de Verano- Invierno;

Que por Pase N° 317/03 el señor Secretario de Cultura y Turismo solicita el dictado de la norma legal aprobatoria del Programa “Operativo de Seguridad Balnearia” de acuerdo al proyecto de decreto adjunto a las actuaciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Aprobar el Programa “ Operativo de Seguridad Balnearia 2003-2004” que, como Anexo HI, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, de Economía y Gestión Urbana, y de Cultura turismo.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, Archívese.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
SMOLJAN.-

ANEXO I

ORGANISMO RESPONSABLE:

* *MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN*

ORGANISMO EJECUTOR:

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la
Educación Física, el Turismo Social y
la Recreación

PROGRAMA

*“ OPERATIVO DE SEGURIDAD BALNEARIA
2003/2004”*

INTRODUCCIÓN:

De acuerdo a la Ordenanza N° 9837, que prevé un servicio de seguridad de las actividades acuáticas en zonas habilitadas como balnearios y natatorios públicos y privados en la ciudad de Neuquén, hace necesario que el órgano de aplicación de la norma legal antes mencionada, la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo Social u la Recreación, tome medidas apropiadas y defina un programa de Seguridad destinado a las personas que concurren a estos lugares de esparcimiento.

DIAGNÓSTICO:

En la ciudad de Neuquén existen varios lugares en la rivera de los ríos donde concurre gran cantidad de bañistas en época estival, la mayoría de los clubes se sitúan en

las márgenes del río Limay donde también se practican actividades deportivas acuáticas como el remo o la motonáutica; con el riesgo que implica el desplazamiento de embarcaciones por zonas balnearias y también los accidentes producidos por los bañistas ante lo irregular en caudales y profundidades de los ríos. Desde el Balneario Gatita hasta el Municipal, son varios los balnearios con acceso directo al río y también varios los accidentes producidos en épocas de mayor afluencia de público a los mismos

De acuerdo a la estadística de rescate de los balnearios públicos (Municipal, Río Grande, Gatica) la edad más vulnerable es la de menores de 12 años, siendo los mayores de 18 años los que mayormente se ven involucrados en accidentes fatales por práctica de actividades acuáticas fuera de zonas protegidas por el servicio de Guardavidas.

Debemos agregar también los natatorios que funcionan, algunos (los menos), todo el año y otros (en época de verano) los cuales también son muy concurridos, si bien estos últimos no presentan grandes riesgos. Lo que no se sabe con certeza ya que los clubes privados no presentan estadísticas sobre los rescates.

FUNDAMENTACIÓN:

Teniendo en cuenta que en nuestra ciudad existen varios lugares esparcimiento donde se realizan actividades acuáticas durante el verano y también natatorios que funcionan en épocas invernales, se hace necesario un Operativo Seguridad Balnearia, con acciones destinadas, de acuerdo a lo normatizado, a la protección de la integridad física de toda la población, desde el Municipio se tendrá en cuenta dos tipos de Instituciones.

BALNEARIOS MUNICIPALES:

El Operativo Seguridad Balnearia en estos sectores estará a cargo del Municipio a través de la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la educación Física, el Turismo Social y la Recreación, según la Ordenanza 9837, quedando como responsabilidad de la misma, la contratación del recurso humano y puesta en práctica de un programa en época estival.

BALNEARIOS Y NATATORIOS PRIVADOS:

:

El Municipio a través de la Dirección General de Deporte, contratara el cumplimiento de las normas de seguridad balnearia en los mismos.

OBJETIVOS.

-GENERAL:

-Resguardar la integridad física de las personas que concurren a los balnearios y natatorios de la ciudad de Neuquén.

-ESPECÍFICOS:

- Asegurar el estado de aptitud técnico de los Guardavidas y aspirantes, como así también, capacitar permanentemente el recurso humano.

-Organizar la prueba anual de aptitud físico- técnica del recurso humano.

-Designar personal idóneo para supervisar el concurso de antecedentes y oposición.

- Elaborar un concurso de antecedentes y oposición.

-Realizar cursos de perfeccionamiento y cursos de guardavidas.

- Elaborar convenios con instituciones para realizar los cursos necesarios.

METAS:

Que la totalidad de los guardavidas que se desempeñen en la ciudad de Neuquén cuenten con su respectiva habilitación y condiciones físico. técnicas mínimas para desempeñarse en su tarea.

Evitar accidentes fatales en todos los bañistas que concurren a balnearios públicos o privados. No existe estadística de asistentes a balnearios, por lo tanto es imposible cuantificar.

INICIO Y FINALIZACIÓN DEL OPERATIVO:

1º DE DICIEMBRE DE 2003 al 15 DE MARZO 2004.-

DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

A.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y CAPACITACIÓN DE APTITUD DEL RECURSO HUMANO.-

El Municipio, a través de la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo Social y la Recreación, controlara la habilitación y libreta de todos los guardavidas dentro del ejido de la ciudad. Se establecerá un registro de guardavidas y será el encargado de organizar y calificar en la prueba anual de aptitud técnica y psicofísica de los guardavidas.-

a- Prueba Anual de Aptitud se desarrollará los días 2 y 9 de noviembre de 2003.

b- La Junta de Disciplina estará representada por la Dirección General de Deportes, la Fundación Cardiológico Argentina y la Asociación de Guardavidas.

c- Lugar: PILETA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 1

d- Firma de Libreta: a partir del 10/11/03

B- OPERATIVO EN PLAYAS PÚBLICAS

El Municipio, a través de la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo Social y la Recreación, brindará servicios en los tres Balnearios públicos:

-BALNEARIO GATICA

-BALNEARIO RÍO GRANDE

-BALNEARIO MUNICIPAL

C.- OPERATIVO DE CONTROL DE NATATORIOS Y PLAYAS PRIVADAS

-Se instrumentarán las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de seguridad balnearias en los mismos.

-Comunicación a Clubes: de Ordenanza y Reglamento Guardavidas a partir del mes de noviembre 2003.

Personal Inspecciones: con credencial correspondiente designados por el Coordinador del Operativo y un vehículo oficial.

RECURSOS NECESARIOS

1. RECURSOS HUMANOS

a - 55 contratos de guardavidas, de lunes a domingo, 7hs diarias, un franco semanal Pesos Un Mil (\$1.000-) cada uno por mes (diciembre /03, enero /04 y febrero /04, en marzo /04, 15 días proporcionales, aproximadamente).

b- 6 guardavidas de planta permanente desempeñándose como Coordinadores de Sector, quienes subrogarán la Categoría 22 más el PCUS por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función de Jefe de División por mes (diciembre /03, enero /04 y febrero /04, en marzo /04 15 días proporcionales aproximadamente).

c- 1 COORDINADOR General de Operativo Seguridad Balnearia de planta permanente subrogando la Categoría 24 más Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función de Director, por los meses de diciembre /03 enero /04 y febrero /04, en marzo /04, (15 días proporcionales , aproximadamente).

2. BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS CONTRATADOS-

Costo Aprox. Operativo 2003-2004		
Bienes y Servicios de Consumo	21200	Compra de productos químicos y medicinales. Uniformes y Equipos. Comestibles- Artículos de Limpieza- Papelería – Combustibles-Ferretería- Materiales de Construcción. Otros.
Servicios Contratados	4500	Servicios de Comunicaciones
Bienes de Capital	4500	Compra de equipos
Recursos Humanos	20700	55 contratos de Guardavidas X 3 ½ meses –6 subrogancias + plus de Jefe de División X 3 ½ meses- 1 subrogancia + plus de Director X 3 ½ meses.
TOTAL	23 7200.	

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

DECRETO N° 1 4 1 2
NEUQUÉN, 24 NOV 2003

VISTO:

El Expediente O.E N° 10706-M-03, los Artículos 43º), 45º) y 81º) del Código Tributario Municipal y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de gestión tributaria, por el que propicia fijar el Calendario Tributario Municipal que regirá para el Año Fiscal 2004 y fecha para la presentación de la Declaración Jurada de varios tributos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los vencimientos de la totalidad de las obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2004, cuya percepción es responsable la Dirección General de Gestión tributaria;

Que se establece la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derecho por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de

Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Título VIII, XIV, XVI Y XVII, respectivamente, del Código tributario Municipal vigente);

Que se prevé realizar un descuento por pago anticipado para cada semestre, conforme a las previsiones del Artículo 81º) del cuerpo legal citado en el considerando anterior;

Que se estima conveniente que el Municipio establezca con la debida antelación las fechas de pago de las obligaciones que los contribuyentes tienen con el mismo, de manera tal que puedan prever en qué momento deberán contar con recursos para satisfacerlas;

Que la Administración Municipal de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos del dictado de la norma legal según proyecto adjunto a Fs. 2/4;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43º) del Código Tributario;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) Fijar el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2004, para las distintas Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y para el gravamen de Patentes de Rodados (Títulos I, II, VII, XIV, XVI, XVII y XIX respectivamente, del Código Tributario Municipal Vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), el que se agrega como ANEXO I del presente Decreto; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) FIJAR la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos Derechos de Inspección y Control de seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, XIV, XVI y XVII, respectivamente, del Código Tributario Municipal Vigente).-

Artículo 3º) ESTABLECER los vencimiento para los pagos anticipados del Primer y Segundo Semestre del Año Fiscal 2004, con un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 81º) del Código Tributario Municipal Vigente.-

Artículo 4º) TOME conocimiento de lo dispuesto en la presente norma legal la Dirección de Gestión Tributaria, a los fines que estime corresponder.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO

ANEXO I

CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL - AÑO FISCAL 2004

Patente de Rodados

Automóviles, Pick Ups,
Camiones, Colectivos y
Cualquier otro tipo de
rodados que no sean
Trailers, ni motos

Trailers y Motos

Tasa por Servicios a la
Propiedad Inmueble y
Tasa por Inspección y
Control e Higiene de
Baldíos.

Tasas de Comercio

Derechos de
Cementerio

Derechos de Inspec.
y Control de Seg. E
Higiene de
Comer. Ind. Y de
Serv. Y Derechos de
Funcionamiento

Declaración Jurada

Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.	Vto. D.D.J.J.
1°	08-01-04			1°	15-01-04			1ª	08-01-04	
2°	10-02-04			2ª	17-02-04			2ª	10-02-04	
3°	10-03-04	1°	15-03-04	3°	17-03-04	1°	15-03-04	3°	10-03-04	
4°	12-04-04			4°	16-04-04			4°	12-04-04	
5°	11-05-04			5°	14-05-04			5°	11-05-04	
6°	09-06-04	2°	15-06-04	6°	16-06-04	2°	15-06-04	6°	09-06-04	15-06-04
7°	08-07-04			7°	15-07-04			7°	08-07-04	
8	10-08-04			8°	17-08-04			8°	10-08-04	
9°	10-09-04	3°	15-09-04	9°	17-09-04	3°	15-09-04	9°	10-09-04	
10°	12-10-04			10°	15-10-04			10°	12-10-04	
11	09-11-04			11°	16-11-04			11°	09-11-04	
12°	09-12-04	4°	15-12-04	12°	16-12-04	4°	15-12-04	12°	09-12-04	

Los vencimientos de los Pagos Anticipados Semestrales serán:

a) Primer Semestre 2003: 22/01/04

b) Segundo Semestre 2004: 22/07/04

Los pagos Anticipados Semestrales gozarán de un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento según lo establecido por Art. 81° C..T.M